



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A |
| DEMANDADOS | KEVIN DAVID ZAPATA JIMÉNEZ Y LINA TERESA ZAPATA JIMÉNEZ |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2024 00101 00 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA. |

Examinada la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía presentada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de KEVIN DAVID ZAPATA JIMÉNEZ Y LINA TERESA ZAPATA JIMÉNEZ, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, se deberán adecuar los hechos de la demanda precisando inequívocamente quienes suscribieron cada uno de los pagarés allegados como base del recaudo.

Lo anterior, debido a que se indica en el hecho primero que el pagaré N° 3100109214 fue suscrito por ambos demandados, cuando ello no se ajusta a la realidad.

A su turno, en el hecho tercero se afirma que el pagaré N° 90000167461, que corresponde al crédito hipotecario, fue suscrito por KEVIN DAVID ZAPATA JIMÉNEZ, cuando al pago del importe del mismo también se obligó LINA TERESA ZAPATA JIMÉNEZ.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de marzo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71503fe54cc292e82ed3dfdc8ac30c6b229546261f1c74521d292e790ead991b**

Documento generado en 15/03/2024 11:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>